



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 229-2025-GRA/CR

Huaraz, 04 de setiembre de 2025.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 04 de setiembre de 2025, en atención a la CONVOCATORIA Nº 09-2025-SO-GRA-CR/CD, de fecha 27 de agosto de 2025, el **PEDIDO N° 08**, formulado por el **Lic. Adm. YOVER ALEX MONTOYA CASTILLO**, Consejero Regional por la provincia de Recuay del Gobierno Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8º, 9º y 31º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, el artículo 13º de la LOGR, modificado por Ley N° 29053, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: “*Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*”, asimismo, el artículo 15º, modificado por Ley N° 31812, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: “*a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)*”; norma legal concordante con el artículo 2º y con los numerales 1) y 17) del artículo 35º del RIC y con el artículo 8º, los literales a) y k) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR; para tal efecto, dictan Ordenanzas y **Acuerdos de Consejo Regional**, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37º de la LOGR;

Que, el numeral 7 del artículo 24º del RIC, con respecto a los **derechos funcionales** de los Consejeros Regionales, señala: “*Solicitar que el Consejo Regional invite al (la) Gobernador (a) y Vicegobernador (a) Regional, así como, disponer la concurrencia del Gerente General Regional,*

Gerentes Regionales, Subgerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y a los Directores o Jefes de los Proyectos Especiales, a sesión de Consejo Regional a fin que informen de forma documentada sobre los actos de gobierno que se requiera conocer.”;

Que, asimismo el numeral 9) del artículo 24º del RIC, de los derechos funcionales de los consejeros regionales señala: “*Presentar pedidos sustentados por escrito*”; en ese marco legal, el **Lic. Adm. YOVER ALEX MONTOYA CASTILLO**, Consejero Regional por la provincia de Recuay del Gobierno Regional de Ancash, presentó su **PEDIDO N° 08**, bajo el siguiente detalle:

“En mi calidad de Consejero Regional por la provincia de Recuay, y en ejercicio de las facultades de fiscalización conferidas al Consejo Regional por el literal b) del artículo 16º y el artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, me dirijo a usted con el propósito de solicitar que, bajo Acuerdo de Consejo Regional, se invite a una sesión extraordinaria descentralizada al señor Hernán Yaipén Aréstegui, Jefe Nacional de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN); asimismo, se convoque al Gerente General del Gobierno Regional de Ancash, Marco Antonio La Rosa Sánchez, quien firmó el convenio.



El motivo de la convocatoria es que los referidos funcionarios informen de manera detallada ante el Pleno del Consejo Regional sobre el uso, destino y avances vinculados a la transferencia económica aprobada por este Magno Consejo, en el marco de los proyectos de inversión pública de gran envergadura para la región Áncash y otras obras estratégicas bajo la modalidad de contratos NEC.

El pedido se sustenta en la necesidad de garantizar la transparencia, la eficiencia en la ejecución presupuestal y la rendición de cuentas hacia la población de Áncash, conforme a los principios de publicidad, participación y control ciudadano.

Por lo expuesto, solicito que se someta a consideración del Pleno la aprobación del presente pedido y de ser aprobado, se curse la citación correspondiente al señor Jefe Nacional de la ANIN.”;

Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39º de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas”*, dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5º y el artículo 111º del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese contexto, en la novena Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 04 de setiembre del año en curso, el Consejero de Mayor Edad, da cuenta y ordena la lectura del PEDIDO N° 08 del **Lic. Adm. YOVER ALEX MONTOYA CASTILLO**, Consejero Regional por la provincia de Recuay del Gobierno Regional de Ancash; quien inmediatamente sustenta su Pedido ante el Colegiado Regional de Ancash; consiguientemente, el Consejero de Mayor Edad, solicita participaciones sobre la petición del referido Consejero Regional; acto seguido, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada el **PEDIDO N° 08** del Consejero Regional por la provincia de Recuay; siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la

Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- INVITAR, a través del **Gerente General Regional** del Gobierno Regional de Ancash, al **Sr. Hernán Yaipén Aréstegui**, Jefe Nacional de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), para que informe ante el Pleno del Consejo Regional de manera detallada sobre el uso, destino y avances vinculados a la transferencia económica aprobada por este Magno Consejo, en el marco de los proyectos de inversión pública de gran envergadura para la región Áncash y otras obras estratégicas bajo la modalidad de contratos NEC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la concurrencia del **Abg. Marco Antonio La Rosa Sánchez**, Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, quien firmó el convenio y en mérito al artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ancash (www.regionancash.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

